



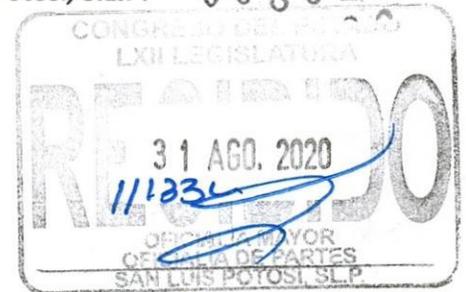
"2020, AÑO DE LA CULTURA PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

A 27 días del mes de agosto del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

008018

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.



Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **ADICIONAR artículo 23 BIS a la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de San Luis Potosí**; el propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Establecer que la Secretaría de Salud, deberá integrar de forma progresiva una base de datos estadística sobre la población con Trastornos del Espectro Autista, pudiendo utilizar información suministrada por las instituciones de salud y de educación en el estado, tanto públicas como privadas, así como de asociaciones; con el fin de contar con un marco para apoyar a la conformación y focalización de políticas y acciones programáticas.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“2020, AÑO DE LA CULTURA PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Según la Organización Mundial de la Salud *“Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.”*

Los casos pueden variar mucho, desde personas que pueden interactuar socialmente sin mayor problema, hasta quienes necesitan apoyo continuo; de igual forma en el aspecto intelectual, ya que puede haber desde deterioro de las capacidades, hasta aptitudes mentales muy altas.

Así mismo, la OMS, señala que uno de cada 160 niños padece un TEA, y el índice de detección está aumentando en los años recientes, aunque en países en vías de desarrollo existe un desconocimiento estadístico general.¹

Desde el punto de vista social, las personas que presentan estos trastornos enfrentan obstáculos para relacionarse plenamente, ya que las condiciones del espectro autista limitan sus capacidades sociales.

Por estos motivos, lamentablemente es común que estas personas sufran discriminación en el ámbito educativo, laboral y en general en las interacciones sociales. No obstante, la activista y representante del Centro Educativo en Apoyo al Espectro Autista (CAPEA) en San Luis Potosí, Estela Moreno, ha señalado que por sus características, estas personas tienen un gran potencial en varios sectores del ámbito laboral.

Nuestra entidad cuenta con una Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista, cuyo objetivo es impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con TEAs, partiendo de la perspectiva de los derechos humanos fundamentales; de esta Norma también se derivan políticas Estatales y Municipales enfocadas al cumplimiento de tales fines.

Sin embargo, hasta el momento dicha Ley no incluye la integración de estadísticas que ayuden a enfocar y orientar las políticas y acciones; por ejemplo, solamente se ha

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



“2020, AÑO DE LA CULTURA PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

calculado, por medio de una derivación de estadísticas nacionales que, en San Luis Potosí de cada 115 personas, una tiene algún trastorno de este espectro.²

Así mismo, en San Luis Potosí, se replica esta proporción en las instituciones educativas *“la jefa del departamento de Educación Especial, María Santa Estrada Contreras, indicó que (...) se atiende actualmente un total de 150 alumnos con Trastornos del Espectro Autista por parte de los servicios escolarizados en los Centros de Atención Múltiple (CAM) Básico y Laboral, así como en Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER).”*³

Podemos apreciar que existen varias estadísticas y conteos de la población con algún trastorno del espectro autista, sin embargo, no existe una estadística específica, integral y completa que se pueda tomar como referencia para la política y la acción pública en la materia.

Por ello, y con el fin de servir de sustentar y enmarcar la conducción de políticas, que pueden ir desde intervención temprana hasta inserción laboral, se propone que la Secretaría de Salud deba integrar de forma progresiva una base de datos estadísticos sobre la población con Trastornos del Espectro Autista, con información suministrada por las instituciones de salud, educación, tanto públicas como privadas, así como asociaciones civiles.

Con esto se podrá contar con un marco de información que ayude a la conformar y a lograr impacto de las políticas en la materia, con el fin último de apoyar la inclusión social de este grupo de personas y disminuir su estigmatización ya que, con las acciones adecuadas, pueden desarrollar su potencial y contribuir a la sociedad.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

² <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/aumenta-el-autismo-en-slp-de-cada-115-nacimientos-uno-tiene-esta-condicion-3278625.html>

³ <https://beta.slp.gob.mx/SEGE/Paginas/NOTICIAS/FORTALECEN-CAPACITACIÓN-A-DOCENTES--Y-PERSONAL-DEL-CENTRO-ESTATAL-DE-AUTISMO-PARA-LA-DETECCIÓN-E-INTERVENCIÓN-A-ALUMNOSFORT.aspx>



“2020, AÑO DE LA CULTURA PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se ADICIONA artículo 23 BIS a la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

TÍTULO SEGUNDO

PROGRAMAS DE ATENCIÓN

CAPITULO II

De la Secretaría de Salud

ARTÍCULO 23 BIS. Con el fin de contar con un marco para apoyar a la conformación y focalización de políticas y acciones programáticas, la Secretaría de Salud, de forma progresiva deberá integrar una base de datos estadística sobre la población con Trastornos del Espectro Autista, con información suministrada por las instituciones de salud y educación, tanto del ámbito público como privado, así como asociaciones civiles en el estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.



**"2020, AÑO DE LA CULTURA PARA LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"**

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line extending to the right.

RICARDO VILLARREAL LOO
Diputado Local por el Sexto Distrito
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional